Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N.º 465 - 2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2024, - Director Nacional de Formación y Capítulos Profesionales - señala que es necesario adecuar el artículo 100° del Reglamento Interno del CLAD, tomando en consideración a la Ley Nº 31060 y el Estatuto del CLAD.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 22087, de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 14° del Estatuto del CLAD aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, señala que es atribución del Consejo Directivo Nacional formular y aprobar los Reglamentos Interno, Electoral, de Faltas y Sanciones Disciplinarias y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento;

Que, mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, del 06 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración - CLAD, en cual en su Artículo 45°, sobre las atribuciones de los Directivos del CDN, señala que el Director de Formación y Capítulos Profesionales, formula propuestas sobre los contenidos curriculares en la formación profesional acorde con el avance científico-tecnológico de las Ciencias Administrativas, y asimismo organiza y coordina el funcionamiento de los Capítulos Profesionales del CLAD;

Que el Reglamento Interno del CLAD aprobado mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD/CDN-DN de fecha 06 febrero 2021 requiere ser modificado y actualizado en función con el título profesional otorgado a los Licenciados en Administración en sus diferentes modalidades por las respectivas universidades;

En uso de sus atribuciones del Consejo Directivo Nacional de Licenciados en Administración, establecidas en el Artículo 14° literal f) del Estatuto del CLAD, y estando a lo acordado en su Sesión Ordinaria de fecha de fecha 09 de noviembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 100° referente a Capítulos Profesionales y Artículo 101° en cuanto a la Inscripción en el Registro Nacional de los Capítulos Profesionales del Reglamento Interno del CLAD aprobado por Resolución N° 1601-2021-CLAD/CDN-DN, de acuerdo con el siguiente texto:

"Art. 100°.- De los Capítulos Profesionales:

Los Capítulos Profesionales del Colegio de Licenciados en Administración son los siguientes:

1. **Capitulo Profesional: Administración y Gerencia:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración; Administración y Gerencia; Administración y Emprendimiento; Administración y Gerencia del Emprendimiento; Ciencias Administrativas; Gestión; Dirección de Empresas; Ciencias Gerenciales; Dirección Estratégica; Administración de Cooperativismo; Cooperativismo y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

2. **Capitulo Profesional: Administración de Empresas o Negocios:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración de Empresas; Administración de Empresas y Servicios; Administración y Dirección de Empresas; Dirección de Empresas; Gestión Empresarial; Administración de Negocios; Administración y Agronegocios; Administración e Innovación Empresarial; Gestión de Empresas; Ingeniería Empresarial; Ingeniería de Gestión Empresarial; Ingeniería en Administración de Empresas; Administración de Servicios; Ciencias de la Gestión; Administración y Negocios del Deporte; Administración de Operaciones y Logística; Administración y Negocios Digitales; Empresa y Tecnología; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

3. **Capitulo Profesional: Administración de Negocios Internacionales:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración de Negocios Globales; Administración de Negocios Internacionales; Administración y Negocios Internacionales; Administración Portuaria y Marítima; Administración Aduanera; Comercio Exterior; Comercio Internacional; Gestión de Negocios Internacionales; Negocios Internacionales; Negocios Internacionales e Innovación; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

4. **Capitulo Profesional: Administración y Gestión Pública o Social:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración Pública; Administración Pública Municipal; Gestión Pública; Administración y Gestión Pública; Gestión Pública y Desarrollo Social; Gestión Social; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

5. **Capitulo Profesional: Administración, Banca, Seguro y Finanzas:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Finanzas; Administración y Finanzas Corporativas; Administración Bancaria y Financiera; Administración de Banca y Finanzas; Administración de Negocios y Finanzas; Administración Bancaria; Administración Financiera; Administración de Banca y Finanzas; Administración Tributaria; Administración de Finanzas Internacionales; Administración de Banca y Seguros; Administración Presupuestaria; Administración de Recursos Materiales y Financieros; Administración de Operaciones; Administración de Riesgos; Administración de Seguros; Administración, Banca y Finanzas; Finanzas; Finanzas Internacionales; Banca y Seguros; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

6. **Capitulo Profesional: Administración Comercial y Marketing:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o

especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Marketing; Administración de Negocios y Marketing; Ingeniería Comercial; Marketing; Marketing e Innovación; Marketing Global y Administración Comercial; Marketing y Administración; Marketing y Dirección de Empresas; Marketing y Gestión Comercial; Marketing y Negocios Internacionales; Administración y Gestión Comercial; Diseño y Gestión de Marca; Comercialización; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

7. **Capitulo Profesional: Administración del Talento Humano:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Gestión de Recursos Humanos; Administración y Gestión del Talento Humano; Administración y Recursos Humanos; Administración de Remuneraciones; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

8. **Capitulo Profesional: Administración Turística, Hotelera y Gastronómica:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración de Hotelería y Turismo; Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos; Administración de Turismo; Administración en Turismo; Administración de Turismo y Hotelería; Administración en Turismo y Hotelería; Administración de Turismo Sostenible y Hotelería; Administración Hotelera; Administración Hotelera y de Servicios Turísticos; Administración Hotelera y de Turismo; Administración Turística; Administración Turístico-Hotelera; Administración y Servicios Turísticos; Gestión en Turismo y Hotelería; Negocios Internacionales y Turismo; Turismo y Administración; Gestión e Innovación en Gastronomía; Gastronomía y Arte Culinario; Administración de Negocios Turísticos y Hoteleros; Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias; Gestión Culinaria; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

9. **Capitulo Profesional: Administración de la Salud, Ambiental, de Servicios, de Industrias, de Proyectos y afines:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Gestión Ambiental; Administración de Servicios; Administración y Diseño de Servicios; Gestión de Proyectos; Administración y Sistemas; Gestión de Industrias Creativas; Administración en Salud; Administración de la Salud; Administración Hospitalaria; Gestión de la Salud; Gerencia de la Salud; Administración Ambiental; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

10. **Capitulo Profesional: Administración en Ciencias Militares, Policiales:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Ciencias Militares con mención en Administración; Administración Naval; Administración y Ciencias Navales; Ciencias de la Administración Aeroespacial; Administración Aeronáutica; Administración y Ciencias Policiales; Administración Policial; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

11. **Capitulo Profesional: Administración Educativa:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración Educativa; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

12. **Capitulo Profesional: Administración de Auditoria y Control:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Auditoria Administrativa, Auditoria de Desempeño, Auditoria de Cumplimiento; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD."

"Art. 101°. - De la inscripción en el Registro Nacional de Capítulos Nacionales

Los miembros del Colegio de Licenciados en Administración se inscribirán en el Registro Nacional de Capítulos Profesionales para adscribirse a un Capítulo Profesional.

La administración del Registro Nacional de Capítulos Profesionales estará a cargo del Director Nacional de Capítulos Profesionales
El CDN designará Directores de Capítulos Profesionales, quiénes promoverán la integración y el fortalecimiento de competencias de sus miembros a nivel nacional.

Los miembros de la Orden pueden elegir pertenecer a un solo Capítulo Profesional, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 100° del Reglamento Interno para el correspondiente Capítulo Profesional.

Los Consejos Directivos Regionales brindarán las facilidades para la constitución y funcionamiento de los Capítulos Profesionales en sus respectivas jurisdicciones".

ARTICULO 2°.- Mantener las demás disposiciones contenidos en la Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN. que no se opongan a las presentes modificarías.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Decanal Nacional N° 234-2023-CLAD/CDN-DN y Resolución Decanal Nacional N° 280-2024-CLAD/CDN-DN.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en la página web del Colegio de Licenciados en Administración y notificar a los Consejos Directivos Regionales - CORLAD´S del Colegio de Licenciados en Administración.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Lic. Adm. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO
R.M. Unic. de Colegi. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD